

Contrato No. 1

AÑO: 2016

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

**CONTRATO DERIVADO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-07/2016
“SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES LASER Y DE
INYECCIÓN DE TINTA”**

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD DPG, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

**CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACION PUBLICA No. FSV-07/2016
"SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES LASER Y DE
INYECCION DE TINTA".**

Contrato No. 1

La información suprimida es de carácter
confidencial conforme a los Arts. 6 literal a), 24
literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la
Información Pública, (LAIP).

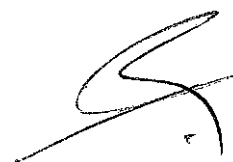
Nosotros **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA,**

actuando en mi calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y



Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **XIII) del Acta de Sesión de Junta Directiva número JD-CIENTO VEINTINUEVE/DOS MIL DIECISEIS**, de fecha catorce de Julio de dos mil dieciséis, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad Resuelve entre otros: ...Literal **A) Adjudicar** parcialmente por ítem la **LICITACION PUBLICA No. FSV-07/2016 “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES LASER Y DE INYECCION DE TINTA”**, a la Sociedad DPG, S. A. DE C. V. El suministro de los consumibles, se realizará durante un año, período contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Dicha Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del mismo. La entrega del suministro deberá realizarse en el Almacén del FSV. El detalle de lo recomendado por Ítems es el siguientes: ítem 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63, por un monto total de los ítems recomendados de hasta: **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA 69/100 DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 50,360.69) valor que incluye IVA.** **C)** Autorizar se delegue en el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme el contrato respectivo; **D)** Tener por nombrado como Administrador del contrato en el presente proceso al Sr. Napoleón Agustín Chavez Campos, Asistente de Almacén; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y por la otra el Ingeniero **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ**, de

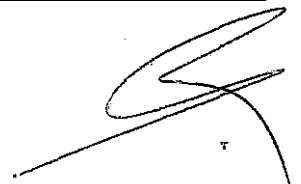
actuando en mi calidad de Director Propietario y por lo tanto Representante Legal, de la sociedad "D P G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "D P G, S. A. de C. V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero nueve cero dos nueve cuatro-uno cero seis-cero, de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio y cuya personería compruebo con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Abelardo Zaldaña Baiza, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIEZ del Libro MIL QUINCE del Registro de Sociedades, con fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital mínimo de la Sociedad D P G, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse D P G, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Carlos Humberto Henríquez López, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de fecha cinco de julio de dos mil cuatro, quedando en consecuencia redactados sus estatutos como Pacto Único, que incorpora tanto las cláusulas que se modifican como las vigentes, y de la cual consta: en su cláusula Primera: Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio: La naturaleza de la sociedad es Anónima de Capital Variable, girará con la denominación social "D P G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "D P G, S.A. DE C.V." de nacionalidad salvadoreña y su Domicilio principal será el de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas, o Dependencias en cualquier lugar de la República o en el Extranjero; según cláusula Segunda: Plazo: La duración de la sociedad es por tiempo indefinido, y se contará a partir de la fecha de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro de Comercio; según cláusula Tercera: Finalidad de la



Sociedad: Entre las finalidades de la sociedad se encuentra la importación y exportación de materia prima para la elaboración de accesorios de computación, distribución, comercialización, maquinaria, equipos y repuestos relacionados con sistemas de computación, así como las máquinas de oficina, repuestos de toda clase de vehículos, equipos y accesorios médicos y mercadería en general; que según cláusula Décima Segunda: Administración: La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y dos Suplentes, o a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, según lo decida la Junta General Ordinaria. Tanto los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único Suplente durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que según cláusula Décima Tercera: Representación Social: Los miembros propietarios de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, o el Administrador Único Propietario en su caso, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, pudiendo en consecuencia, celebrar toda clase de actos y contratos y realizar todas las operaciones y contraer toda clase de obligaciones; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, Cambio de Domicilio de la Sociedad DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "DPG, S.A DE C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Dorys Beatriz Coto Olivar, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve, y de la cual consta: que en Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada en Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día quince de junio de dos mil nueve, sin previa convocatoria por estar reunidos la totalidad de accionistas que integran el capital social, se acordó por unanimidad MODIFICAR la cláusula primera de la Escritura de Modificación de Pacto Social en cuanto al domicilio; Y en cumplimiento al acuerdo antes mencionado, modificaron la cláusula Primera en el sentido de que el domicilio de la sociedad será el de la ciudad de San

Salvador; d) Certificación del Punto de Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, extendida por el Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse DPG, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades, con doce de marzo del año dos mil catorce, y de la cual consta: Que en el Acta número Cincuenta y tres de Junta General Ordinaria de Accionistas, aparece el acuerdo de elección de la nueva administración de la sociedad y como punto único de la Junta General de dicha Sociedad, en Sesión celebrada en el Municipio de San Salvador, a las diez horas del día cinco de marzo del dos mil catorce, resultando electos los señores: Director Propietario: Ing. JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ, Director Secretario: Señora ANA CAROLINA DEL SOCORRO ALVERGUE PASTORE DE MOLINA; Primero Director Suplente Señor Juan Ramón Molina Alvergue; y Segundo Director Suplente: Señora Carla Maria Molina Alvergue; quienes fungirán en sus funciones CINCO AÑOS a partir del día once de abril del dos mil catorce al once de abril del dos mil diecinueve; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL CONTRATISTA”** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública número **FSV-07/2016 denominado “SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES LASER Y DE INYECCION DE TINTA”**, por lo tanto el presente contrato se rige de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP **y a las cláusulas que se detallan a continuación:** **I) OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar el suministro de consumibles para impresores láser y de inyección de tinta. De acuerdo al detalle de la adjudicación que es el siguiente:

ITEM	GENERALES DE IMPRESORES	PRODUCTO REQUERIDO	CONSUMO ANUAL DE HASTA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
------	-------------------------	--------------------	------------------------	-----------------	-------



ITEM	GENERALES DE IMPRESORES	PRODUCTO REQUERIDO	CONSUMO ANUAL DE HASTA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	HEWLETT PACKARD DESK JET (895, 950)	45 NEGRO	25	\$41.80	\$1,045.00
2	HEWLETT PACKARD DESK JET (890, 895C)	23 TRICOLOR	20	\$51.97	\$1,039.40
3	RICOH. AFICIO SP4310N	NEGRO	9	\$199.83	\$1,798.47
4	HEWLETT PACKARD LASER 4250	42X NEGRO	7	\$255.37	\$1,787.59
5	HEWLETT PACKARD DESK JET 9800	96 NEGRO	10	\$39.54	\$395.40
6	HEWLETT PACKARD DESK JET 9800	97 TRICOLOR	8	\$44.62	\$356.96
8	EPSON STYLUS C 110	73N CYAN	6	\$11.57	\$69.42
9	EPSON STYLUS C 110	73N AMARILLO	6	\$11.57	\$69.42
10	EPSON STYLUS C 110	73N MAGENTA	6	\$11.57	\$69.42
11	HEWLETT PACKARD LASER JET 4014 N	64A NEGRO	5	\$159.32	\$796.60
12	HEWLETT PACKARD OFFICE JET 8500A	940XL NEGRO	4	\$39.81	\$159.24
13	HEWLETT PACKARD OFFICE JET 8500A	940XL MAGENTA	4	\$26.11	\$104.44
14	HEWLETT PACKARD OFFICE JET 8500A	940XL CYAN	4	\$26.11	\$104.44
15	HEWLETT PACKARD OFFICE JET 8500A	940XL AMARILLO	4	\$26.11	\$104.44
16	LEXMARK 360DN H11L	NEGRO	45	\$108.97	\$4,903.65
17	HEWLETT PACKARD LASERJET 500 M551	507A NEGRO	8	\$137.35	\$1,098.80
18	HEWLETT PACKARD LASERJET 500 M551	507A AMARILLO	8	\$204.52	\$1,636.16
19	HEWLETT PACKARD LASERJET 500 M551	507A CYAN	8	\$204.52	\$1,636.16
20	HEWLETT PACKARD LASERJET 500 M551	507A MAGENTA	5	\$204.52	\$1,022.60
21	HEWLETT PACKARD 4200TN	38A NEGRO	1	\$189.26	\$189.26
22	HEWLETT PACKARD P4515X	64X NEGRO	10	\$282.49	\$2,824.90
23	HEWLETT PACKARD DESK JET D2460	21 NEGRO	8	\$17.03	\$136.24
24	HEWLETT PACKARD DESK JET D2460	22 TRICOLOR	6	\$23.45	\$140.70
25	HEWLETT PACKARD LASER JET 1505N	36A NEGRO	6	\$72.11	\$432.66
26	HEWLETT PACKARD DESKJET AVANGE 3525	CZ-117 AL NEGRO 670XL	6	\$15.20	\$91.20
27	HEWLETT PACKARD DESKJET AVANGE 3525	CZ-118AL CYAN 670XL	6	\$15.20	\$91.20
28	HEWLETT PACKARD DESKJET AVANGE 3525	CZ-119 AL MAGENTA 670XL	6	\$15.20	\$91.20
29	HEWLETT PACKARD DESKJET AVANGE 3525	CZ-120AL YELLOW 670XL	6	\$15.20	\$91.20
30	HEWLETT PACKARD OFFICE JET PRO K8100	950XL NEGRO	18	\$36.87	\$663.66
31	HEWLETT PACKARD OFFICE JET PRO K8100	951XL CYAN	15	\$29.11	\$436.65
32	HEWLETT PACKARD OFFICE JET PRO K8100	951XL MAGENTA	15	\$29.11	\$436.65
33	HEWLETT PACKARD OFFICE JET PRO K8100	951XL AMARILLO	15	\$29.11	\$436.65
34	HEWLETT PACKARD LASERJET 525 MFP	55XD NEGRO	2	\$210.17	\$420.34
35	HEWLETT PACKARD LASER JET 5550 DTN	645A NEGRO	4	\$279.56	\$1,118.24
36	HEWLETT PACKARD LASER JET 5550 DTN	645A CYAN	4	\$392.00	\$1,568.00
37	HEWLETT PACKARD LASER JET 5550 DTN	645A AMARILLO	5	\$392.00	\$1,960.00

ITEM	GENERALES DE IMPRESORES	PRODUCTO REQUERIDO	CONSUMO ANUAL DE HASTA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
38	HEWLETT PACKARD LASER JET 5550 DTN	645A MAGENTA	4	\$392.00	\$1,568.00
39	EPSON FX- 2190	SO15335	6	\$18.77	\$112.62
40	EPSON FX- 890	SO15329	12	\$6.15	\$73.80
41	HEWLETT PACKARD LASER M400 MFP	305A NEGRO	9	\$77.53	\$697.77
42	HEWLETT PACKARD LASER M400 MFP	305A CYAN	6	\$110.45	\$662.70
43	HEWLETT PACKARD LASER M400 MFP	305A AMARILLO	9	\$110.45	\$994.05
44	HEWLETT PACKARD LASER M400 MFP	305A MAGENTA	9	\$110.45	\$994.05
45	CANNON MX 300	PG40 NEGRO	6	\$19.71	\$118.26
46	CANNON MX 300	CL41 COLOR	6	\$19.71	\$118.26
47	HEWLETT PACKARD LASERJET PRO 400 COLOR MFP476 NW	CF-380A 312 NEGRO	8	\$86.37	\$690.96
48	HEWLETT PACKARD LASERJET PRO 400 COLOR MFP476 NW	CF-381A 312 CYAN	8	\$115.66	\$925.28
49	HEWLETT PACKARD LASERJET PRO 400 COLOR MFP476 NW	CF-382A 312 YELLOW	8	\$115.66	\$925.28
50	HEWLETT PACKARD LASERJET PRO 400 COLOR MFP476 NW	CF-383A 312 MAGENTA	8	\$155.66	\$1,245.28
51	WC 3325/3325 DNI XEROX	106 202312	12	\$183.23	\$2,198.76
52	HEWLETT PACKARD M651A DN	CF-330A NEGRO 654	8	\$255.53	\$2,044.24
53	HEWLETT PACKARD M651A DN	CF-331A CYAN 654A	6	\$355.94	\$2,135.64
54	HEWLETT PACKARD M651A DN	CF-332 MAGENTA 654A	6	\$355.94	\$2,135.64
55	HEWLETT PACKARD M651A DN	CF-333A 654A YELLOW	6	\$355.94	\$2,135.64
56	HEWLETT PACKARD DESIGNJET COLOR 111	C4844A NEGRO	4	\$44.21	\$176.84
57	HEWLETT PACKARD DESIGNJET COLOR 111	C4836A CYAN	4	\$44.21	\$176.84
58	HEWLETT PACKARD DESIGNJET COLOR 111	C4837A YELLOW	4	\$44.21	\$176.84
59	HEWLETT PACKARD DESIGNJET COLOR 111	C4838A MAGENTA	4	\$44.21	\$176.84
60	EPSON STYLUS OFFICE T 40W	T103 120 NEGRO	6	\$23.74	\$142.44
61	EPSON STYLUS OFFICE T 40W	T103 320 MAGENTA	10	\$13.61	\$136.10
62	EPSON STYLUS OFFICE T 40W	T103 420 AMARILLO	10	\$13.61	\$136.10
63	EPSON STYLUS OFFICE T 40W	T103 220 CYAN	10	\$13.61	\$136.10
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CON IVA					\$50,360.69

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación Pública, Oferta, Orden de Inicio, Garantía del cumplimiento del Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del



presente instrumento serán cubiertas con cargo a Unidad Presupuestaria 01; Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 0101; Administración y Dirección Superior; Centro de Costo 305; Gerencia Administrativa; Específico: 54115; Materiales Informáticos; Monto en dólares **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA 69/100 DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 50,360.69) valor que incluye IVA.** El pago se efectuará mediante cheque, en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la recepción del producto y a la presentación de la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente firmada y sellada de recibido de conformidad por el Administrador del Contrato, el pago se efectuará de acuerdo a las entregas parciales, para el trámite de pago será necesario presentar además Acta de Recepción del suministro firmada y sellada por el Administrador del Contrato y por el Contratista. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El suministro de los consumibles se realizará durante un año, período contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Dicha Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del mismo. La entrega del suministro deberá realizarse en el Almacén del FSV. Las entregas del suministro se realizarán parcialmente, a través de órdenes de pedido efectuadas por el Administrador del Contrato, de acuerdo a las necesidades, para lo cual se requiere que el tiempo de respuesta que transcurra, entre el día siguiente de la recepción de la Orden de Pedido por el Contratista y la fecha de la entrega del producto en almacén, no exceda de tres (3) días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la misma. El pedido deberá ser presentado en su debido empaque y rotulado con el nombre de la institución. Únicamente despachará los artículos adjudicados y contratados derivados de la Licitación. El Administrador del Contrato será el responsable de revisar el contenido de cada bolsa o paquete que entregue el proveedor, contra la Orden de Pedido. El proveedor anexará a la factura presentada a cobro al Administrador del Contrato, la copia de la Orden de Pedido. **V) GARANTÍAS:** a) El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No.**

10), para cubrir el suministro objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento (10.00%) del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b) Garantía de Buen Producto:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de cinco (5) días hábiles previo a la primera entrega del producto, una Garantía de Buen Producto (**Ver Anexo No. 11**), para garantizar la sustitución del producto defectuoso suministrado, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Buen Producto será del **diez (10.00%) por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de quince meses contados a partir de su emisión. La Garantía de Buen Producto la hará efectiva el FSV a través de la



persona que él designe en caso de que cualquier producto defectuoso suministrado no sea sustituido por el suministrante, en el plazo que para tal efecto señale el FSV. Esta garantía se hará efectiva por incumplimiento en lo detallado en el numeral 2 de las bases, **“COMPROMISO DE SUSTITUCION DEL PRODUCTO DEFECTUOSO”**, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buen Producto.

VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Señor Napoleón Agustín Chávez Campos, Asistente de Almacén, quien tendrá las responsabilidades siguientes:

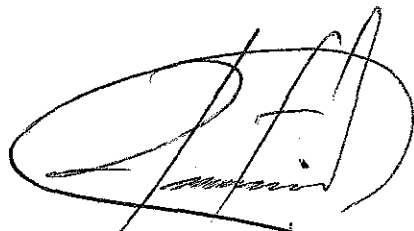
- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g)

Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Para dar por recibido cada Ítem del suministro solicitado, el Administrador del Contrato procederá a una inspección del producto, con el propósito de determinar que cumple con lo establecido en los documentos contractuales, levantando y firmando el Acta de Recepción correspondiente conforme al Artículo 77 del Reglamento de la LACAP. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista. **VIII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA:** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva



de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** a) En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. b) **Sanción por incumplimiento a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil:** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final; **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo 94 de la LACAP, y en otras leyes vigentes. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del suministro recibido. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, se observará el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solución alguna de las diferencias, se acudirá a los tribunales comunes. Las

partes expresamente renunciamos al arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Social para la Vivienda se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Fondo Social para la Vivienda, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: al **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, en Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno, entre Quince y Diecisiete Avenidas Sur, San Salvador; y a "DPG, S. A. DE C. V." en: Treinta y tres Avenida Sur, Numero Novecientos veintidós, Colonia Cucumacayán, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de Julio de dos mil dieciséis.



CONTRATANTE



CONTRATISTA

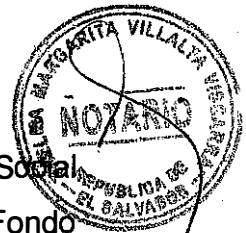


En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de Julio de dos mil dieciséis. Ante mí, **THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**,



Notaria, de este domicilio, **COMPARECEN:** por una parte el Licenciado **RICARDO ANTONIO AVILA CARDONA,**

actuando en su calidad de Gerente Administrativo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; **c)** Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chévez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador



Sánchez Cerén; **d)** Certificación extendida por el Gerente General del Fondo Social para la Vivienda de conformidad con el artículo Setenta y Dos de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, del punto **XIII) del Acta de Sesión de Junta Directiva número JD-CIENTO VEINTINUEVE/DOS MIL DIECISEIS**, de fecha catorce de Julio de dos mil dieciséis, la cual contiene los acuerdos de Junta Directiva que por Unanimidad Resuelve entre otros: ...**Literal A) Adjudicar** parcialmente por ítem la **LICITACION PUBLICA No. FSV-CERO SIETE/DOS MIL DIECISEIS "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES LASER Y DE INYECCION DE TINTA"**, a la Sociedad DPG, S. A. DE C. V. El suministro de los consumibles, se realizará durante un año, período contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Dicha Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la firma del mismo. La entrega del suministro deberá realizarse en el Almacén del FSV. El detalle de lo recomendado por Ítems es el siguientes: ítem uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos y sesenta y tres, por un monto total de los ítems recomendados de hasta: **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que incluye IVA.**

C) Autorizar se delegue en el Licenciado Ricardo Antonio Ávila Cardona, Gerente Administrativo, para que en nombre y representación del Fondo Social para la Vivienda, firme el contrato respectivo; **D)** Tener por nombrado como Administrador del contrato en el presente proceso al Sr. Napoleón Agustín Chavez Campos, Asistente de Almacén, quien en este instrumento se denominara **EL**

CONTRATANTE por una parte y por la otra el Ingeniero **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ,**

actuando en mi calidad de Director Propietario y por lo tanto Representante Legal, de la sociedad "D P G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "D P G, S. A. de C. V.", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero nueve cero dos nueve cuatro-uno cero seis-cero, de nacionalidad Salvadoreña, de este domicilio y cuya personería compruebo con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Abelardo Zaldaña Baiza, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIEZ del Libro MIL QUINCE del Registro de Sociedades, con fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro, **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación y Aumento de Capital mínimo de la Sociedad D P G, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse D P G, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio del año dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Carlos Humberto Henríquez López, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número DIECISIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de fecha cinco de julio de dos mil cuatro, quedando en consecuencia redactados sus estatutos como Pacto Único, que incorpora tanto las cláusulas que se modifican como las vigentes, y de la cual consta: en su cláusula Primera: Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio: La naturaleza de la sociedad es Anónima de Capital Variable, girará con la denominación social "D P G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que podrá abreviarse "D P G, S.A. DE C.V." de nacionalidad salvadoreña y su Domicilio principal será el de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pero podrá establecer agencias, sucursales,



oficinas, o Dependencias en cualquier lugar de la República o en el Extranjero; según cláusula Segunda: Plazo: La duración de la sociedad es por tiempo indefinido, y se contará a partir de la fecha de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro de Comercio; según cláusula Tercera: Finalidad de la Sociedad: Entre las finalidades de la sociedad se encuentra la importación y exportación de materia prima para la elaboración de accesorios de computación, distribución, comercialización, maquinaria, equipos y repuestos relacionados con sistemas de computación, así como las máquinas de oficina, repuestos de toda clase de vehículos, equipos y accesorios médicos y mercadería en general; que según cláusula Décima Segunda: Administración: La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y dos Suplentes, o a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, según lo decida la Junta General Ordinaria. Tanto los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único Suplente durarán en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelectos; que según cláusula Décima Tercera: Representación Social: Los miembros propietarios de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente, o el Administrador Único Propietario en su caso, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad, pudiendo en consecuencia, celebrar toda clase de actos y contratos y realizar todas las operaciones y contraer toda clase de obligaciones; c) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, Cambio de Domicilio de la Sociedad DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse "DPG, S.A DE C.V..", otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario Dorys Beatriz Coto Olivar, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve, y de la cual consta: que en Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada en Antiguo Cuscatlán, a las diez horas del día quince de junio de dos mil nueve, sin previa convocatoria por estar reunidos la totalidad de accionistas

que integran el capital social, se acordó por unanimidad MODIFICAR la cláusula primera de la Escritura de Modificación de Pacto Social en cuanto al domicilio; Y en cumplimiento al acuerdo antes mencionado, modificaron la cláusula Primera en el sentido de que el domicilio de la sociedad será el de la ciudad de San Salvador; d) Certificación del Punto de Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas, extendida por el Director Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse DPG, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio bajo el número NOVENTA Y UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE del Registro de Sociedades, con doce de marzo del año dos mil catorce, y de la cual consta: Que en el Acta número Cincuenta y tres de Junta General Ordinaria de Accionistas, aparece el acuerdo de elección de la nueva administración de la sociedad y como punto único de la Junta General de dicha Sociedad, en Sesión celebrada en el Municipio de San Salvador, a las diez horas del día cinco de marzo del dos mil catorce, resultando electos los señores: Director Propietario: Ing. JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ, Director Secretario: Señora ANA CAROLINA DEL SOCORRO ALVERGUE PASTORE DE MOLINA; Primero Director Suplente Señor Juan Ramón Molina Alvergue; y Segundo Director Suplente: Señora Carla Maria Molina Alvergue; quienes fungirán en sus funciones CINCO AÑOS a partir del día once de abril del dos mil catorce al once de abril del dos mil diecinueve. Por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominara **EL CONTRATISTA**. Y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: la del primero es "ilegible", y la del segundo también es "ilegible", las reconocen como suyas por haberlas puesto ellos respectivamente de su puño y letra, y asimismo reconocen como suyos todos los conceptos vertidos en dicho documento, por medio del cual han otorgado un contrato proveniente del proceso de licitación pública número **No. FSV-CERO SIETE/DOS MIL DIECISEIS** denominado **"SUMINISTRO DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORES LASER Y DE INYECCION DE TINTA"**. Por lo tanto el presente contrato se rige de conformidad a la Ley de



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: I)

OBJETO DEL CONTRATO: Contratar el suministro de consumibles para impresores láser y de inyección de tinta. De acuerdo al detalle de la adjudicación que es el siguiente:

ITEM	GENERALES DE IMPRESORES	PRODUCTO REQUERIDO	CONSUMO ANUAL DE HASTA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Uno	HEWLETT PACKARD DESK JET (ochocientos noventa y cinco, novecientos cincuenta)	CUARENTA Y CINCO NEGRO	veinticinco	Cuarenta y un dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Un mil cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América
Dos	HEWLETT PACKARD DESK JET (ochocientos noventa, ochocientos noventa y cinco C)	VEINTITRES TRICOLOR	VEINTE	Cincuenta y un dólares con noventa y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Un mil treinta y nueve dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Tres	RICOH. AFICIO SP CUATRO MIL TRESCIENTOS DIEZ N	NEGRO	NUEVE	Ciento noventa y nueve dólares con ochenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Un mil setecientos noventa y ocho dólares con cuarenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Cuatro	HEWLETT PACKARD LASER CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA	CUARENTA Y DOS X NEGRO	SIETE	Doscientos cincuenta y cinco dólares con treinta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Un mil setecientos ochenta y siete dólares con cincuenta y nueve centavos de dólar. de los Estados Unidos de América
Cinco	HEWLETT PACKARD DESK JET NUEVE MIL OCHOCIENTOS	NOVENTA Y SEIS NEGRO	DIEZ	Treinta y nueve dólares con cincuenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de	Trecientos noventa y cinco dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América

ITEM	GENERALES DE IMPRESORES	PRODUCTO REQUERIDO	CONSUMO ANUAL DE HASTA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
				América	
Seis	HEWLETT PACKARD DESK JET NUEVE MIL OCHOCIENTOS	NOVENTA Y SIETE TRICOLOR	OCHO	Cuarenta y cuatro dólares con sesenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Trescientos cincuenta y seis dólares con noventa y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Ocho	EPSON STYLUS C CIENTO DIEZ	SETENTA Y TRES N CYAN	SEIS	Once dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Sesenta y nueve dólares con cuarenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Nueve	EPSON STYLUS C CIENTO DIEZ	SETENTA Y TRES N AMARILLO	SEIS	Once dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Sesenta y nueve dólares con cuarenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Diez	EPSON STYLUS C CIENTO DIEZ	SETENTA Y TRES N MAGENTA	SEIS	Once dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Sesenta y nueve dólares con cuarenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Once	HEWLETT PACKARD LASER JET CUATRO MIL CATORCE N	SESENTA Y CUATRO A NEGRO	CINCO	Ciento cincuenta y nueve dólares con treinta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Setecientos noventa y seis dólares con sesenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Doce	HEWLETT PACKARD OFFICE JET OCHO MIL QUINIENTOS A	NOVECIENTOS CUARENTA XL NEGRO	CUATRO	Treinta y nueve dólares con ochenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Ciento cincuenta y nueve dólares con veinticuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Trece	HEWLETT PACKARD OFFICE JET OCHO MIL QUINIENTOS A	NOVECIENTOS CUARENTA XL MAGENTA	CUATRO	Veintiséis dólares con once centavos	Ciento cuatro dólares con cuarenta y cuatro



ITEM	GENERALES DE IMPRESORES	PRODUCTO REQUERIDO	CONSUMO ANUAL DE HASTA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
				de dólar de los Estados Unidos de América	centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Catorce	HEWLETT PACKARD OFFICE JET OCHO MIL QUINIENTOS A	NOVECIENTOS CUARENTA XL CYAN	CUATRO	Veintiséis dólares con once centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Ciento cuatro dólares con cuarenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Quince	HEWLETT PACKARD OFFICE JET OCHO MIL QUINIENTOS A	NOVECIENTOS CUARENTA XL AMARILLO	CUATRO	Veintiséis dólares con once centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Ciento cuatro dólares con cuarenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Dieciseis	LEXMARK TRESCIENTOS SESENTA DN H ONCE L	NEGRO	CUARENTA Y CINCO	Ciento ocho dólares con noventa y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Cuatro mil novecientos tres dólares con sesenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Diecisiete	HEWLETT PACKARD LASERJET QUINIENTOS M QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO	QUINIENTOS SIETE A NEGRO	OCHO	Ciento treinta y siete dólares con treinta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Mil noventa y ocho dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América
dieciocho	HEWLETT PACKARD LASERJET QUINIENTOS M QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO	QUINIENTOS SIETE A AMARILLO	OCHO	Doscientos cuatro dólares con cincuenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Mil seiscientos treinta y seis dólares con dieciséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Diecinueve	HEWLETT PACKARD LASERJET QUINIENTOS M CINCUENTA Y UNO	QUINIENTOS SIETE A CYAN	OCHO	Doscientos cuatro dólares con cincuenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Mil seiscientos treinta y seis dólares con dieciséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América

ITEM	GENERALES DE IMPRESORES	PRODUCTO REQUERIDO	CONSUMO ANUAL DE HASTA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Veinte	HEWLETT PACKARD LASERJET QUINIENTOS M QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO	QUINIENTOS SIETE A MAGENTA	CINCO	Doscientos cuatro dólares con cincuenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Mil veintidós dólares con sesenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Veintiuno	HEWLETT PACKARD CUATRO MIL DOSCIENTOS TN	TREINTA Y OCHO A NEGRO	UNO	Ciento ochenta y nueve dólares con veintiséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Ciento ochenta y nueve dólares con veintiséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Veintidos	HEWLETT PACKARD P CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE X	SESENTA Y CUATRO X NEGRO	DIEZ	Doscientos ochenta y dos dólares con cuarenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Dos mil ochocientos veinticuatro dólares con noventa centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Veintitres	HEWLETT PACKARD DESK JET D DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA	VEINTIUNO NEGRO	OCHO	Diecisiete dólares con tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Ciento treinta y seis dólares con treinta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Veinticuatro	HEWLETT PACKARD DESK JET D DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA	VEINTIDOS TRICOLOR	SEIS	Veintitrés dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Ciento cuarenta dólares con setenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Veinticinco	HEWLETT PACKARD LASER JET MIL QUINIENTOS CINCO N	TREINTA Y SEIS A NEGRO	SEIS	Setenta y dos dólares con once centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Cuatrocientos treinta y dos dólares con sesenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Veintiseis	HEWLETT PACKARD DESKJET AVANGE TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO	CZ-CIENTO DIECISIETE AL NEGRO SEISCIENTOS SETENTA XL	SEIS	Quince dólares con veinte centavos de dólar de	Noventa y un dólares con veinte centavos de dólar de los



ITEM	GENERALES DE IMPRESORES	PRODUCTO REQUERIDO	CONSUMO ANUAL DE HASTA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
				los Estados Unidos de América	Estados Unidos de América
Veintisiete	HEWLETT PACKARD DESKJET AVANGE TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO	CZ-CIENTO DIECIOCHO AL CYAN SEISCIENTOS SETENTA XL	SEIS	Quince dólares con veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Noventa y un dólares con veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Veintiocho	HEWLETT PACKARD DESKJET AVANGE TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO	CZ-CIENTO DIECINUEVE AL MAGENTA SEISCIENTOS SETENTA XL	SEIS	Quince dólares con veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Noventa y un dólares con veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Veintinueve	HEWLETT PACKARD DESKJET AVANGE TRES MIL QUINIENTOS VEINTICINCO	CZ-CIENTO VEINTE AL YELLOW SEISCIENTOS SETENTA XL	SEIS	Quince dólares con veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Noventa y un dólares con veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Treinta	HEWLETT PACKARD OFFICE JET PRO K OCHO MIL CIEN	NOVECIENTOS CINCUENTA XL NEGRO	DIECIOCHO	Treinta y seis dólares con ochenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Seiscientos sesenta y tres dólares con sesenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Treinta y uno	HEWLETT PACKARD OFFICE JET PRO K OCHO MIL CIEN	NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO XL CYAN	QUINCE	Veintinueve dólares con once centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Cuatrocientos treinta y seis dólares con sesenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Treinta y dos	HEWLETT PACKARD OFFICE JET PRO K OCHO MIL CIEN	NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO XL MAGENTA	QUINCE	Veintinueve dólares con once centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Cuatrocientos treinta y seis dólares con sesenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Treinta y tres	HEWLETT PACKARD OFFICE JET PRO K OCHO MIL CIEN	NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO XL AMARILLO	QUINCE	Veintinueve dólares con once centavos	Cuatrocientos treinta y seis dólares con sesenta y

ITEM	GENERALES DE IMPRESORES	PRODUCTO REQUERIDO	CONSUMO ANUAL DE HASTA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
				de dólar de los Estados Unidos de América	cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Treinta y cuatro	HEWLETT PACKARD LASERJET QUINIENTOS VEINTICINCO MFP	CINCUENTA Y CINCO XD NEGRO	DOS	Doscientos diez dólares con diecisiete centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Cuatrocientos veinte dólares con treinta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Treinta y cinco	HEWLETT PACKARD LASER JET CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DTN	SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO A NEGRO	CUATRO	Doscientos setenta y nueve dólares con cincuenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Mil ciento dieciocho dólares con veinticuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Treinta y seis	HEWLETT PACKARD LASER JET CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DTN	SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO A CYAN	CUATRO	Trescientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América	Un mil quinientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América
Treinta y siete	HEWLETT PACKARD LASER JET CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DTN	SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO A AMARILLO	CINCO	Trescientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América	Un mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América
Treinta y ocho	HEWLETT PACKARD LASER JET CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA DTN	SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO A MAGENTA	CUATRO	Trescientos noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América	Un mil quinientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América
Treinta y nueve	EPSON FX- DOS MIL CIENTO NOVENTA	SO QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO	SEIS	Dieciocho dólares con setenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Ciento doce dólares con sesenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América



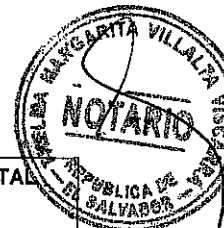
ITEM	GENERALES DE IMPRESORES	PRODUCTO REQUERIDO	CONSUMO ANUAL DE HASTA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
Cuarenta	EPSON FX-OCHOCIENTOS NOVENTA	SO QUINCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE	DOCE	Seis dólares con quince centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Setenta y tres dólares con ochenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Cuarenta y uno	HEWLETT PACKARD LASER M CUATROCIENTOS MFP	TRESCIENTOS CINCO A NEGRO	NUEVE	Setenta y siete dólares con cincuenta y tres centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Seiscientos noventa y siete dólares con setenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Cuarenta y dos	HEWLETT PACKARD LASER M CUATROCIENTOS MFP	TRESCIENTOS CINCO A CYAN	SEIS	Ciento diez dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Seiscientos sesenta y dos dólares con setenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Cuarenta y tres	HEWLETT PACKARD LASER M CUATROCIENTOS MFP	TRESCIENTOS CINCO A AMARILLO	NUEVE	Ciento diez dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Novcientos noventa y cuatro dólares con cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Cuarenta y cuatro	HEWLETT PACKARD LASER M CUATROCIENTOS MFP	TRESCIENTOS CINCO A MAGENTA	NUEVE	Ciento diez dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Novcientos noventa y cuatro dólares con cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Cuarenta y cinco	CANNON MX TRESCIENTOS	PG CUARENTA NEGRO	SEIS	Diecinueve dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Ciento dieciocho dólares con veintiséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Cuarenta y seis	CANNON MX TRESCIENTOS	CL CUARENTA Y UN COLOR	SEIS	Diecinueve dólares con setenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Ciento dieciocho dólares con veintiséis centavos de dólar de los Estados Unidos de América

ITEM	GENERALES DE IMPRESORES	PRODUCTO REQUERIDO	CONSUMO ANUAL DE HASTA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
				Unidos de América	Unidos de América
Cuarenta y siete	HEWLETT PACKARD LASERJET PRO CUATROCIENTOS COLOR MFP CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS NW	CF-TRESCIENTOS OCHENTA A TRESCIENTOS DOCE NEGRO	OCHO	Ochenta y seis dólares con treinta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Seiscientos noventa dólares con noventa y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Cuarenta y ocho	HEWLETT PACKARD LASERJET PRO CUATROCIENTOS COLOR MFP CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS NW	CF-TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO A TRESCIENTOS DOCE CYAN	OCHO	Ciento quince dólares con sesenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Novcientos veinticinco dólares con veintiocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Cuarenta y nueve	HEWLETT PACKARD LASERJET PRO CUATROCIENTOS COLOR MFP CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS NW	CF-TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS A TRESCIENTOS DOCE YELLOW	OCHO	Ciento quince dólares con sesenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Novcientos veinticinco dólares con veintiocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Cincuenta	HEWLETT PACKARD LASERJET PRO CUATROCIENTOS COLOR MFP CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS NW	CF-TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES A TRESCIENTOS DOCE MAGENTA	OCHO	Ciento cincuenta y cinco dólares con sesenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Un mil doscientos cuarenta y cinco dólares con veintiocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Cincuenta y uno	WC TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO/ TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO DNI XEROX	UNO CERO SEIS DOS CERO DOS TRES UNO DOS	DOCE	Ciento ochenta y tres dólares con veintitrés centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Dos mil ciento noventa y ocho dólares con setenta y seis centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Cincuenta y dos	HEWLETT PACKARD M SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO A DN	CF-TRESCIENTOS TREINTA A NEGRO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO A	OCHO	Doscientos cincuenta y cinco dólares con cincuenta y tres centavos	Dos mil cuarenta y cuatro dólares con veinticuatro centavos de dólar de los



ITEM	GENERALES DE IMPRESORES	PRODUCTO REQUERIDO	CONSUMO ANUAL DE HASTA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
				de dólar de los Estados Unidos de América	Estados Unidos de América
Cincuenta y tres	HEWLETT PACKARD M SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO A DN	CF-TRESCIENTOS TREINTA Y UNO A CYAN A SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO A	SEIS	Trescientos cincuenta y cinco dólares con noventa y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Dos mil ciento treinta y cinco dólares con sesenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Cincuenta y cuatro	HEWLETT PACKARD M SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO A DN	CF-TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MAGENTA SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO A	SEIS	Trescientos cincuenta y cinco dólares con noventa y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Dos mil ciento treinta y cinco dólares con sesenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Cincuenta y cinco	HEWLETT PACKARD M SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO A DN	CF-TRESCIENTOS TREINTA Y TRES A SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO A YELLOW	SEIS	Trescientos cincuenta y cinco dólares con noventa y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Dos mil ciento treinta y cinco dólares con sesenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Cincuenta y seis	HEWLETT PACKARD DESIGNJET COLOR CIENTO ONCE	C CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO A NEGRO	CUATRO	Cuarenta y cuatro dólares con veintiún centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Ciento setenta y seis dólares con ochenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Cincuenta y siete	HEWLETT PACKARD DESIGNJET COLOR CIENTO ONCE	C CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS A CYAN	CUATRO	Cuarenta y cuatro dólares con veintiún centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Ciento setenta y seis dólares con ochenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Cincuenta y ocho	HEWLETT PACKARD DESIGNJET COLOR CIENTO ONCE	C CUATROMIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE A YELLOW	CUATRO	Cuarenta y cuatro dólares con	Ciento setenta y seis dólares con

ITEM	GENERALES DE IMPRESORES	PRODUCTO REQUERIDO	CONSUMO ANUAL DE HASTA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
				veintiún centavos de dólar de los Estados Unidos de América	ochenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Cincuenta y nueve	HEWLETT PACKARD DESINGJET COLOR CIENTO ONCE	C CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO A MAGENTA	CUATRO	Cuarenta y cuatro dólares con veintiún centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Ciento setenta y seis dólares con ochenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Sesenta	EPSON STYLUS OFFICE T CUARENTA W	T CIENTO TRES CIENTO VEINTE NEGRO	SEIS	Veintitrés dólares con setenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Ciento cuarenta y dos dólares con cuarenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Sesenta y uno	EPSON STYLUS OFFICE T CUARENTA W	T CIENTO TRES TRESCIENTO VEINTE MAGENTA	DIEZ	Trece dólares con sesenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de	Ciento treinta y seis dólares con diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Sesenta y dos	EPSON STYLUS OFFICE T CUARENTA W	T CIENTO TRES CUATROCIENTOS VEINTE AMARILLO	DIEZ	Trece dólares con sesenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de	Ciento treinta y seis dólares con diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América
Sesenta y tres	EPSON STYLUS OFFICE T CUARENTA W	T CIENTO TRES DOSCIENTOS VEINTE CYAN	DIEZ	Trece dólares con sesenta y un centavos de dólar de los Estados Unidos de América	Ciento treinta y seis dólares con diez centavos de dólar de los Estados Unidos de América



ITEM	GENERALES DE IMPRESORES	PRODUCTO REQUERIDO	CONSUMO ANUAL DE HASTA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
MONTO TOTAL DE LA OFERTA CON IVA					Cincuenta mil trescientos sesenta dólares con sesenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Bases de Licitación Pública, Oferta, Orden de Inicio, Garantía del cumplimiento del Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Unidad Presupuestaria cero uno; Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo cero uno cero uno; Administración y Dirección Superior; Centro de Costo tres cero cinco; Gerencia Administrativa; Específico: cinco cuatro uno uno cinco; Materiales Informáticos; Monto en dólares **CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA DOLARES CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que incluye IVA.** El pago se efectuará mediante cheque, en un plazo de hasta diez días hábiles posteriores a la recepción del producto y a la presentación de la correspondiente Factura de Consumidor Final, debidamente firmada y sellada de recibido de conformidad por el Administrador del Contrato, el pago se efectuará de acuerdo a las entregas parciales, para el trámite de pago será necesario presentar además Acta de Recepción del suministro firmada y sellada por el Administrador del Contrato y por el Contratista. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El suministro de los consumibles se realizará durante un año, período contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Dicha Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato posterior a la

firma del mismo. La entrega del suministro deberá realizarse en el Almacén del FSV. Las entregas del suministro se realizarán parcialmente, a través de órdenes de pedido efectuadas por el Administrador del Contrato, de acuerdo a las necesidades, para lo cual se requiere que el tiempo de respuesta que transcurra, entre el día siguiente de la recepción de la Orden de Pedido por el Contratista y la fecha de la entrega del producto en almacén, no exceda de tres días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la misma. El pedido deberá ser presentado en su debido empaque y rotulado con el nombre de la institución. Únicamente despachará los artículos adjudicados y contratados derivados de la Licitación. El Administrador del Contrato será el responsable de revisar el contenido de cada bolsa o paquete que entregue el proveedor, contra la Orden de Pedido. El proveedor anexará a la factura presentada a cobro al Administrador del Contrato, la copia de la Orden de Pedido. **V) GARANTÍAS: a)** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (**Ver Anexo No. diez**), para cubrir el suministro objeto de la presente Licitación, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del **diez por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el



plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato; **b) Garantía de Buen Producto:** El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de cinco días hábiles previo a la primera entrega del producto, una Garantía de Buen Producto (**Ver Anexo No. once**), para garantizar la sustitución del producto defectuoso suministrado, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Buen Producto será del **diez por ciento del monto total del suministro establecido en el Contrato**, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia de quince meses contados a partir de su emisión. La Garantía de Buen Producto la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de que cualquier producto defectuoso suministrado no sea sustituido por el suministrante, en el plazo que para tal efecto señale el FSV. Esta garantía se hará efectiva por incumplimiento en lo detallado en el numeral dos de las bases, "**COMPROMISO DE SUSTITUCION DEL PRODUCTO DEFECTUOSO**", con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez días hábiles la sustituya; de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y de Buen Producto. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Señor Napoleón Agustín Chávez Campos, Asistente de Almacén, quien tendrá las responsabilidades siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las Órdenes de Compra o Contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar

los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los Contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.

VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Para dar por recibido cada Ítem del suministro solicitado, el Administrador del Contrato procederá a una inspección del producto, con el propósito de determinar que cumple con lo establecido en los documentos contractuales, levantando y firmando el Acta de Recepción correspondiente conforme al Artículo setenta y siete del Reglamento de la LACAP. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los Documentos Contractuales, se hará constar en Acta, lo que servirá de base al FSV para determinar las sanciones que podrá aplicar al Contratista.

VIII) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA: De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo ochenta y tres-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo ochenta y tres de la precitada Ley.

IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Social para la Vivienda, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan

del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. X) **CONFIDENCIALIDAD**: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El referido documento contiene otras cláusulas que los comparecientes reconocen como suyas. Yo la Notario **DOY FE**: Que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron éstos a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de nueve hojas útiles y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto, lo ratifican y firmamos, **DOY FE**:

